

LA DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

Durante el periodo franquista de 1937, a la luz de los documentos custodiados en su archivo

Ana Zamora Fernández*

Este artículo pretende acercarnos a uno de los capítulos que forman parte de los mecanismos de represión llevados a cabo por el régimen franquista contra la población tras la contienda civil española, nos referimos a la depuración de todos los empleados públicos que se llevaría a cabo sistemáticamente en las administraciones. En Málaga, analizamos el caso de la Diputación Provincial y cómo este proceso de limpieza incidiría en sus trabajadores, a los cuales en 1937 se les sometería a un expediente de depuración generalizado.

INTRODUCCIÓN

Cuando se planteó la elaboración del presente trabajo, éste iba encaminado al estudio de la serie documental integrada por los expedientes de depuración de funcionarios generados por la Diputación de Málaga durante el periodo de 1937. Sin embargo, ante la información que nos transmitía la documentación, se fue fraguando la idea de realizar un análisis más profundo sobre cómo se efectuó la depuración entre los trabajadores de esta institución¹.

La depuración generalizada de los empleados públicos se llevó a cabo en los primeros años de la posguerra,

basándose en la ley de 10 de febrero de 1939, donde se fijaban las normas para la tramitación de los expedientes. No obstante, la normativa legal sobre la que se apoyaría dicho proceso se fue forjando durante el periodo bélico y, por lo tanto, ya desde el inicio de la guerra, asistimos en las zonas que van siendo tomadas por el ejército sublevado a las primeras depuraciones².

Tal es el caso del procedimiento que se llevó a cabo en la Diputación de Málaga, donde por circunstancias históricas tenemos esta serie documental datada en 1937, con una tramitación y un contenido similar a los expedientes que se incoarían en el resto del territorio español a partir de 1939.

* Técnico Superior de Archivo. Servicio de Archivo Diputación Provincial de Málaga.

NORMATIVA REGULADORA

A lo largo del año 1936 se dictaron una serie de medidas legislativas que iban a servir de referente al gobernador civil de Málaga y a la propia corporación provincial para desarrollar todo el proceso de depuración funcional en la provincia.

Nos referimos concretamente a:

- Decreto n.º 101, de la Junta de Defensa Nacional, que establecía las normas para la presentación de los empleados públicos que se encontraran fuera de sus destinos.
- Decreto n.º 93, de 3 de diciembre de 1936, emanado del propio Francisco Franco, y por lo tanto del Gobierno del Estado, por el cual se fijaban las sanciones que se le impondrían a los funcionarios que incurriesen en lo establecido en el decreto 101 de la Junta de Defensa Nacional. Se disponía que: «Todos los funcionarios que se hubiesen ausentado de su residencia oficial de la zona liberada a partir del dieciocho de julio próximo pasado, sin licencia, autorización o comisión concedida por autoridad competente, o no se presentaran en el plazo debido al extinguirse aquellas, serán declarados cesantes sin formación de expediente»³.
- Decreto 108/1936, de 13 de septiembre, de la presidencia de la Junta de Defensa Nacional, donde se declaran fuera de la ley a todos los partidos políticos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocatoria de las elecciones de 16 de febrero hayan integrado el llamado Frente Popular, así como a cuantas organizaciones hayan tomado parte en la oposición que se hizo a las fuerzas de cooperación al movimiento nacional.

En el contenido de este decreto nos encontramos, en el artículo tercero, que los funcionarios podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional y en el artículo cuarto se especifica que tales correcciones o suspensiones serán acordadas por el superior jerárquico previa la formación del oportuno expediente⁴.

- Decreto ley de 5 de diciembre del Gobierno del Estado donde ya en el mismo encabezamiento del texto se expone que «todos aquellos ciudadanos que, desempeñando funciones públicas, hubieran contribuido con una actuación política y social significada a que España llegara al estado de anarquía y barbarie aún padecidos por algunas provincias, sean debidamente sancionados». Más adelante, en el artículo primero, señala que «La Junta Técnica del Estado y demás organismos creados por la Ley del primero de octubre último, dispondrán la separación definitiva del servicio de toda clase de empleados, que por su conducta anterior o posterior al Movimiento Nacional, se consideren contrarios a este, cualquiera que sea la forma en que ingresaren y la función que desempeñen, lo mismo se trate de funcionarios del Estado que de la Provincia o Municipio»⁵.

Se sentaban así las bases para la política represiva que se ejercería sobre los funcionarios, y que no sería sino parte de la que se establecería sobre toda la población, tanto a niveles físicos, económicos como ideológicos, especialmente hacia los ciudadanos que habían apoyado a la República.

Con estas medidas se pretendía colocar en la administración a personal afecto al nuevo régimen y, de este modo, garantizarse el control de la sociedad y de las instituciones.

Los expedientes de depuración fueron uno de los instrumentos de los que se sirvió el Estado emergente para recompensar a los vencedores y castigar a los vencidos, asegurándose de esta forma la fidelidad de los primeros.

EL CASO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Las circunstancias históricas concretas de Málaga a las que hacíamos referencia anteriormente no son otras que la toma de la ciudad por las tropas del general Franco el 8 de febrero de 1937. Iniciándose desde este mismo momento la represión contra los vencidos, una de las más duras y crueles de toda la Guerra Civil y la posguerra en España, dentro de la que se incluye todo el proceso de depuración que se llevó a cabo sobre los trabajadores en las distintas

administraciones públicas y a la que no fue ajena la Diputación de Málaga.

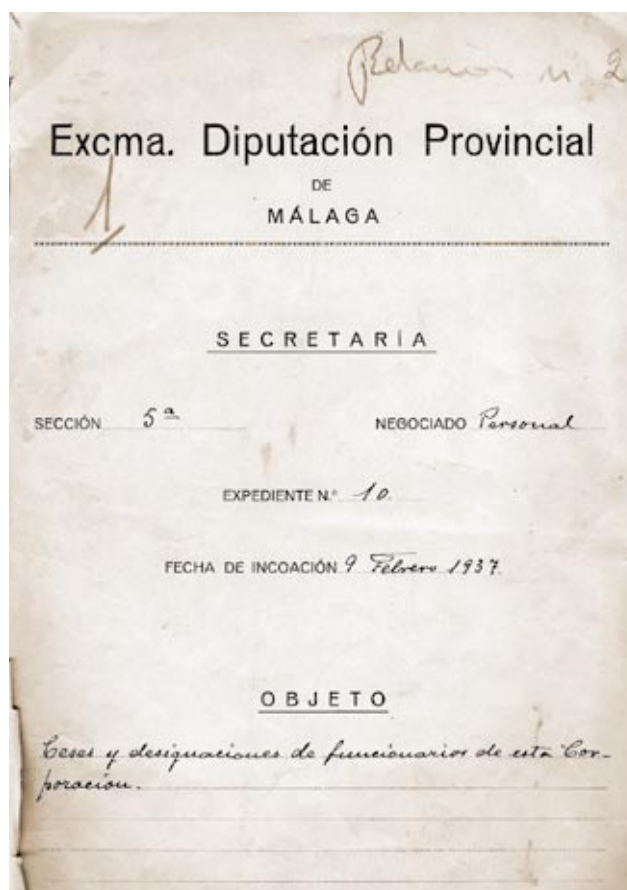
Al día siguiente de la caída de Málaga, el 9 de febrero de 1937, el nuevo gobernador civil, D. Francisco García Alted, capitán de la Guarda Civil, como representante del gobierno en la provincia, y ejerciendo su control sobre la institución que estamos estudiando, nombra presidente interino a D. Rafael García Cabrera, que era el anterior secretario-interventor de fondos de la corporación.

El primer acto del nuevo presidente, tal y como queda recogido en los libros de actas de la corporación⁶ sería el nombramiento del doctor Gálvez Ginachero como director del Hospital Civil y dictar un decreto donde «en uso de las atribuciones que le habían sido conferidas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en oficio fecha 8 del actual venia a decretar que quedaban sin ningún valor ni efecto cuantos acuerdos se relacionaran con el nombramiento, ceses y jubilaciones del personal tanto administrativo, técnico como subalterno de esta Excmo. Diputación adoptados a partir del 18 de Julio de 1936, así como los que con anterioridad se adoptaron a propuesta de la Comisión Depuradora del Personal de la Corporación»⁷.

Con esta disposición vemos como se retrotrae todo lo relacionado con la corporación al 17 de julio de 1936, declarando con ello cesantes a todos los funcionarios nombrados con posterioridad a la citada fecha y reponiendo a cuantos habían sido cesados por el Gobierno anterior, llegando a afectar incluso a los expedientes de pensiones que durante el llamado «periodo rojo» se tramitaron.

En este sentido a fecha 2 de marzo de 1937, el presidente, como ampliación al decreto de 9 de febrero de 1937 dispone que la viuda del funcionario jubilado D. Manuel León Souvirón, D.^a Josefa Sánchez Hill, y D.^a Ana Campos García, hija del médico que fue del hospital provincial, D. Joaquín Campos Perea, cuyos expedientes de pensiones se tramitaron durante el «periodo rojo», figuren en las nominas de pensionistas, sin perjuicio de que por la comisión gestora se revisen los expresados expedientes⁸.

Queda claro desde el primer momento cuál será la política de los vencedores con respecto al personal



Portada del expediente de ceses y designaciones de funcionarios de 1937. ADM Lg. 9287:7

que podía permanecer en la administración: se premia a los que demuestran que han sido fieles al nuevo régimen y se castiga a los que permanecieron al lado de la República.

Así en el expediente que se incoa para «ceses y designaciones de funcionarios de esta Corporación»⁹ nos encontramos con los oficios firmados, en su mayoría el día 9 de febrero de 1937, por el aún secretario interventor Rafael García Cabrera, quien en virtud de las facultades conferidas por el gobernador civil de la provincia en oficio de fecha 8 de febrero, designa y cesa a los nuevos cargos de la corporación, reponiendo en sus puestos a los que habían sido cesados con anterioridad por acuerdo de la extinguida comisión gestora y cesando a quienes habían sido designados a su vez por la citada comisión.

La mayoría de los oficios comunicando el cese en el cargo no llegarán a sus destinatarios puesto que estos

se habían visto obligados a abandonar la ciudad tras la caída de Málaga ante las tropas del general Franco.

Entre los nombramientos y ceses que se irán sucediendo tras la toma de la ciudad destacamos:

- El nombramiento como «funcionario encargado de la Administración de la Casa de Misericordia» a D. José Pérez Fernández Quincoces (al que también se le encargará la administración de la Casa de la Ancianidad cuando se cese al Sr. García Álvarez del Postigo por pertenecer al «Comité Rojo») a la vez que se cesa en el citado cargo a D. Antonio Roca Gómez. (De este se indica en un oficio firmado por el secretario interventor a 12 de febrero de 1937 y dirigido al jefe de la Brigada de Investigación de la Falange Española, que pertenecía al «cuerpo de mecanógrafos de esta Excm. Diputación a fecha de 18 de julio de 1936, cuyo cargo le fue conferido mediante examen. A partir de esa fecha fue nombrado primeramente Vocal del Comité Rojo llamado de Administración y Servicios de esta Corporación formado por representantes de Partidos afectos al frente Popular Antifascista, como delegado de Izquierda Republicana. Fue con posterioridad nombrado antirreglamentariamente Oficial Administrativo de la Corporación para poder ser designado, como efectivamente lo fue por la Comisión Gestora, Administrador de la Casa de Misericordia, bautizada por ellos con el nombre de Casa de la Juventud, cuyo cargo desempeñó hasta el día 8 de los corrientes, abandonando su destino el día de la entrada de las fuerzas salvadoras de España»)¹⁰.
- Se designa «Funcionario encargado de la Administración de la Casa de Expósitos» a D. José Luis Ramírez Olalla y se cesa a D. Adolfo Gómez García.
- D. José Gálvez Ginachero es nombrado director facultativo del Hospital Civil y cesado D. Aurelio Ramos Acosta (el doctor Ramos Acosta fue nombrado director facultativo del Hospital Civil aun siendo ajeno a este, quedando así manifiesta su enemistad con el citado Gálvez Ginachero. Tras ser delatado por un familiar, fue ejecutado el 8 de mayo de 1937, junto a su primo, el también facultativo D. Heliodoro Ramos Ramos, hermano del que había sido ministro de Trabajo y de Hacienda y Presidios, D. Enrique Ramos Ramos).
- D. Joaquín Chinchilla Alonso es nombrado «Funcionario encargado de la administración del Hospital Civil Provincial» y cesado D. Lorenzo Valenzuela Cavagliani. Este último no llegó a huir de Málaga, pues tenemos constancia de su permanencia en la ciudad por un decreto del presidente de 16 de febrero disponiendo que sea desalojado por el Sr. Valenzuela el pabellón que para casa vivienda ocupaba en el mencionado establecimiento, y que le fue comunicado mediante un oficio donde él mismo firma el recibí de la notificación¹¹.
- A D. José Burgos Díaz se le designa para el cargo de «Comisario de entrada auxiliar del Hospital Civil Provincial», cesando en él D. Rafael Ruiz Soler. (Se conserva el sobre en el que iba el oficio comunicándole el cese, este sobre tiene sello de tinta de la Diputación de Malaga y a mano tiene escrito «desaparecido»)¹².
- D. Cristóbal Torreblanca Montiel es restituido en su cargo de «depositario de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial», cargo que ocupaba D. José Gallardo Sevillano, a quien se le notifica que puede seguir prestando sus servicios como ayudante de caja, cargo que desempeñaba con anterioridad, siendo este hecho justificado por la política de restitución del personal en sus puestos que el presidente había decretado. No obstante, en el expediente de depuración que se le abrió a Gallardo Sevillano, en una primera instancia se propone la separación de este del cargo que ocupa por pertenecer a partido integrante del Frente Popular, pues había sido delegado suplente de UGT¹³.
- D. Alfonso Fernández Soto es cesado en el cargo de secretario (también tenemos el sobre en el que iba el oficio comunicándole el cese, este, al igual que el anterior, tiene sello de tinta de la Diputación de Malaga y a mano tiene escrito «desaparecido»)¹⁴ y con fecha 16 de febrero se designa mediante decreto de presidencia a D. José Casero Anaya (que era Jefe de Sección), como secretario interino de la corporación.
- A D. Antonio Guerrero Guerrero se le nombra «médico auxiliar de las Casas de Expósitos y Misericordia».



D. José Gálvez Ginachero y matronas del Hospital Civil. 1925. ADM Lg. 7542:3-20

- A D. Rafael Ramírez Serrano se le nombra «abogado-consultor de esta Excm. Diputación».
- D. Félix Romero Robles es nombrado ingeniero jefe de la sección de Vías y Obras provinciales, mientras que D. Enrique Molina Martínez es cesado en el cargo, pasando a desempeñar el de «Ayudante de dicha Sección», cargo que desempeñaba con anterioridad.
- Es cesado como médico de la beneficencia D. Antonio Alcalá López.
- D. Rafael Murillo Carreras es nombrado profesor de dibujo de la Casa de Misericordia.

Siguiendo con la política de control sobre los trabajadores de la administración pública, tal y como se recoge en el acta del día 25 de febrero de 1937¹⁵, y haciéndose eco de todas las medidas legislativas que hasta el momento se habían ido dando, el ya presidente Sr. Domínguez Ruiz de la Herranz, en cumpli-

miento del bando dictado por el gobernador civil de la provincia declara la cesantía:

1. De los empleados que a su debido tiempo no se presentaron a ocupar sus puestos.
2. De los funcionarios que integraban el «Comité Rojo» llamado de Administración y Servicios de la Corporación.
3. También de los empleados que pertenecieran a las milicias populares antifascistas que hubiesen tomado parte en hechos de armas contra las fuerzas del Ejército Nacional.

Se intenta con ello cesar a todos los que eran considerados elementos activos del régimen republicano, garantizándose así el nuevo Estado, mediante la depuración del personal de la Excm. Diputación, el control sobre la administración local, factor que será básico para que la dictadura franquista pudiese mantenerse en el poder durante un periodo tan amplio.

Esta intención queda recogida en varios decretos del presidente:

El primero de ellos está firmado a 17 de febrero de 1937 y afecta a los que habían tenido un papel de relevancia en la gestión y administración de la Diputación al haber sido integrantes del Comité de Administración y Servicios y textualmente dice:

«Vengo a decretar que los funcionarios de esta Diputación don Francisco Román Díaz, don Idelfonso Fernández Soto, don Antonio Roca Gómez, don Adolfo Gómez García, don Francisco García Gálvez del Postigo¹⁶ don Lorenzo Valenzuela Cavagliani y don Jesús Rubio García, algunos huidos después de la toma de Málaga, que integraban el Comité Rojo llamado de Administración y Servicios de la Corporación, queden definitivamente separados del servicio, causando por tanto baja en sus respectivos escalafones»¹⁷.

A la vez que se les separa del servicio, y considerando que su actuación al frente de la corporación pudiera revestir forma de delito, se indica que se diese también cuenta al «Ilmo. señor auditor de esta plaza para que se proceda a investigar la participación que hayan podido tener en el movimiento y se lleve a cabo la actuación judicial conveniente».

Curiosamente la mayoría de ellos firman el recibí de la notificación (tal es el caso de Adolfo Gómez García, Francisco García Gálvez del Postigo y Lorenzo Valenzuela Cavagliani, no así el de Antonio Roca Gómez y Jesús Rubio García, en este último caso será Juana Rubio quien firme la notificación)¹⁸.

A Idelfonso Fernández Soto se le da por desaparecido y a Francisco Román Díaz el ordenanza que lleva la notificación anotará en el sobre de esta: «Los vecinos de esta casa, me dicen que ignoran el paradero del Sr. Román Díaz y su familia»¹⁹.

Esta actuación queda regulada por el ya mencionado decreto n.º 108 de 13 de septiembre de 1936 de la Junta de Defensa Nacional²⁰.

Con respecto a las actuaciones que se llevan a cabo contra los empleados que hubiesen pertenecido a las milicias populares antifascistas, que hubiesen tomado parte en hechos de armas contra las fuerzas del Ejérci-

to Nacional, nos consta la existencia de un decreto del presidente de 19 de febrero, declarando la cesantía de D. Francisco Díaz Ruiz, auxiliar de oficinas, quien habiéndose presentado a su puesto de trabajo, es detenido y puesto a disposición de la autoridad judicial por fuerzas de Falange, al ser identificado y delatado por los compañeros como miliciano de uno de los batallones antifascistas y señalando que había tomado parte en hechos de armas contra el Ejército Nacional²¹.

Este mismo trabajador aparece de nuevo en otro decreto de presidencia, dado a 22 de febrero, en el cual se expone cómo por conducto de varios empleados (una vez más son los propios compañeros los delatores) la corporación ha tenido noticias que con motivo de la toma de Estepona por el Ejército Nacional, a requerimiento del Partido Comunista, D. Andrés Vallecillo Quiñónez, D. Eduardo Atencia Olivares, D. Antonio Vázquez López (estos dos últimos también aparecen en otro decreto por el cual son sancionados en el mismo día por no haberse personado en su puesto de trabajo), D. Antonio Rivero Serrano y D. Francisco Díaz Ruiz salieron como voluntarios para dicho frente formando parte como milicianos de la centuria organizada por Radio 1 de la citada formación política. En vista de estos hechos, y aplicando la normativa, quedan separados definitivamente del servicio los citados funcionarios²².

Sin embargo esta medida no afectaría a D. Antonio Vázquez López y a D. Antonio Rivero Serrano, puesto que estos habían sido nombrados funcionarios con posterioridad al 18 de julio de 1936, y por lo tanto ya estaban cesantes en virtud del decreto de 9 de febrero de 1937 por el que quedaban sin ningún valor ni efecto cuantos acuerdos se relacionaran con el nombramiento, ceses y jubilaciones del personal adoptados a partir del 18 de julio de 1936.

En cuanto a los trabajadores que en su momento no se hubiesen presentado a su puesto de trabajo, según lo dispuesto en el ya citado decreto n.º 93, de 3 de diciembre de 1936 firmado por Franco²³, el nuevo régimen consideraba que si esto era así es porque habrían huido al tener algo que ocultar.

El presidente decreta el 22 de febrero el cese definitivo en sus cargos de los funcionarios que aparecen en un informe que había sido emitido por el jefe de personal

de la Diputación, en el que, teniendo en cuenta lo ordenado por el gobernador civil de la provincia según el bando de 19 de febrero, le facilita un listado con los trabajadores que han dejado de reintegrarse a sus respectivos puestos de trabajo desde la toma de Málaga hasta el día de la fecha y las circunstancias que acompañan a otros que están en situación parecida.

Hay que tener en cuenta que una de las tareas básicas del gobernador civil era el control de la administración, tanto local como provincial, intentando que todo «volviera a su cauce»²⁴, por eso se exigía que todos los trabajadores estuviesen en sus puestos de trabajo, incluidos los trabajadores públicos.

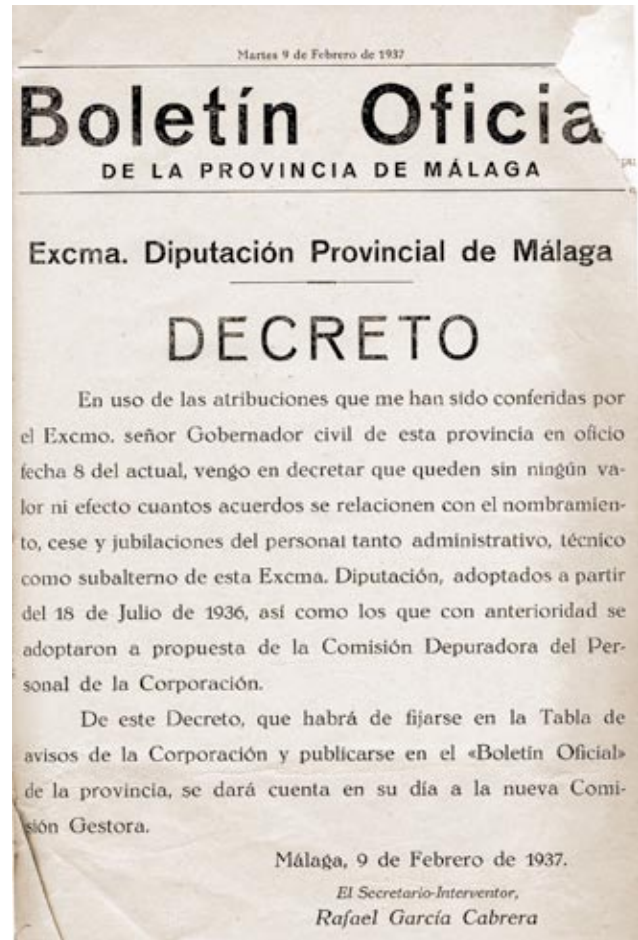
Los cesados por este motivo serían:

- D. José Verdugo Jiménez, mecanógrafo
- D. Salvador Sedeño Rosales, ordenanza
- D. Andrés Vallecillo Quiñónez, auxiliar de oficina
- D. Eduardo Atencia Olivares, auxiliar de oficina
- D. Jesús Rubio García
- D. Jaime Disdier Mitjana
- D. Antonio Moreno Cañizares, practicante
- D. Guillermo Molina Vergarajauregui, ujier

«Quedando pendiente por la Comisión Gestora, la determinación que proceda con respecto a los empleados D. Guillermo Romero Robles y D. Emilio Pérez Cordero, por encontrarse los mismos en localidades en poder de los rojos, a cuyo efecto se dará cuenta del caso a la expresada Comisión»²⁵. Publicado en el BOP de la provincia de Málaga n.º 6 de 25 de febrero de 1937.

Curiosamente ese mismo día el presidente firma otro decreto por el cual varios de los cesados por no haberse presentado a su puesto de trabajo, concretamente D. Andrés Vallecillo Quiñónez y D. Eduardo Atencia Olivares, también lo serán por haber participado como milicianos en el frente abierto con motivo de la toma de Estepona. Vemos pues, cómo una misma persona podía ser sancionada por varios delitos y que la sanción aplicada fuese la misma.

No todos los trabajadores acatan el contenido de este decreto, tal es el caso de D. Jaime Disdier Mitjana que, habiendo sido cesado, presenta instancia en la que solicita que quede sin efecto su cesantía ale-



Decreto por el cual quedan sin valor todos los acuerdos relacionados con el personal de la Diputación de Málaga adoptados a partir del 18 de julio de 1936. ADM Lg. 9287: 7

gando que si no pudo presentarse en la corporación fue debido a un «fuerte ataque gripal, según justifico con certificado médico»²⁶, hecho que la comisión tiene en cuenta y le autoriza para que pueda prestar servicios en su cargo de oficial administrativo, sometiéndosele como a los demás funcionarios al consiguiente expediente depurativo. De hecho, todas las cesantías propuestas por este motivo son ratificadas por el Gobierno General del Estado según comunicación, trasladada a la Diputación por oficio del gobernador civil de 14 de julio de 1937, donde figuran todos los nombres citados, excepto los de D. Jesús Rubio García y D. Jaime Disdier Mitjana²⁷.

El hecho de sancionar a los que habían huido de la ciudad se llega a aplicar incluso a las viudas. Así tenemos documentado cómo a D.^a Juana Azpeitia, viuda del ujier D. Guillermo Molina Anaya, es excluida de la

nomina de Diputación «por haber huido al entrar las tropas salvadoras»²⁸.

A pesar de haber actuado directamente sobre los funcionarios que habían ocupado cargos de relevancia durante el periodo republicano, el Nuevo Régimen quería tener la certeza de que todos sus trabajadores públicos eran leales a su ideología. Mediante decreto de presidencia de 19 de febrero de 1937²⁹ y a fin de proceder a la depuración de todo el personal de la Diputación (tanto funcionarios como empleados), se cesa a todo el personal de la corporación que, sin embargo, continúan en sus puestos con el carácter de interinos, prestando sus servicios y percibiendo su sueldo.

Se les concederá un plazo hasta el 10 de marzo para solicitar su readmisión, y para que puedan obtener ésta debían presentar una solicitud acompañada de un cuestionario de 17 preguntas (básicamente serían las mismas que posteriormente recogería la ley de 10 de febrero de 1939) con las que se pretende investigar el comportamiento, la ideología y las actuaciones de los trabajadores durante el periodo republicano, a la vez que reclama la ayuda de la autoridad civil y judicial para llevar a efecto la depuración funcional.

El 25 de febrero de 1937 se constituyó la comisión depuradora del personal de la Excm. Diputación integrada por:

«Sr. Domínguez Ruiz de la Herranz
Baltasar Peña Hinojosa
Fernando Casado Jiménez
Gonzalo Bentobal Solís
Francisco Márquez Torres»

Hay que señalar que casi la totalidad de los miembros de esta comisión tenían cargos y representaciones de importancia dentro de la nueva corporación tal y como queda recogido en las actas de la sesión de 25 de febrero de 1937³⁰: el presidente de la comisión de depuración, Sr. Domínguez Ruiz de la Herranz, era a su vez el presidente de la Diputación; el Sr. Peña Hinojosa era el nuevo vicepresidente de esta institución; el Sr. Casado Jiménez tenía representación en la Junta Provincial del Censo Electoral; el Sr. Bentobal Solís fue nombrado visitador de la Casa de Misericordia e Inspector de la Plaza de Toros y por último, el Sr. Márquez Torres era el visitador de la Casa de Expósitos.

EL EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN

En cuanto a la tramitación del expediente que nos ocupa y que afecta a la totalidad de los trabajadores de la institución provincial, se observa que éste se inicia cuando el funcionario, en situación de cesante, por el decreto de 19 de febrero de 1937, presenta instancia al presidente de la Diputación en la que hace constar el cargo que ostenta y solicita la readmisión en este.

Esta solicitud impresa consta de una declaración jurada con 17 preguntas donde quedan recogidos los datos personales y laborales del trabajador, su actuación durante el periodo republicano y se le requiere para que señale «cuanto sepa, sobre el periodo revolucionario, principalmente en lo relacionado con el desenvolvimiento público y administrativo de la corporación e indique asimismo la actuación que conozca de otros funcionarios de la Diputación». Todo ello precedido de un juramento por Dios y por su honor y aceptando «integralmente la responsabilidad que incurriese según el Fuero de Guerra».

Destacar la diferencia en las formas de la declaración jurada entre los expedientes de depuración de funcionarios que se incoaron en julio de 1936 por el anterior régimen y los que se tramitaron en 1937. Si en los primeros al funcionario se le requería mediante un escueto «Consigne sus datos de adhesión al Régimen a su favor», en el segundo se invoca a Dios y al honor para llevar a cabo la misma acción, a la vez que queda claro que cualquier acción será juzgada por el Fuero de Guerra.

La cumplimentación de estos cuestionarios nos proporcionan datos de lo más diverso, puesto que podemos ver desde la vinculación sindical, o afiliación a partidos de los trabajadores, hasta declaraciones que son verdaderos actos de traición o de delación de los compañeros (nos consta que muchos trabajadores lo utilizaron para saldar odios de carácter personal y profesional).

A destacar el caso del personal subalterno, de talleres y sirvientes, del Hogar Provincial Ntra. Sra. de la Victoria, donde la delación fue de lo más habitual³¹.

Para el nuevo régimen bastaba con invocar ser hijo o hermano de caído en el frente, o tener algún familiar fusilado por los rojos para quedar limpio de sospecha

- 1.º ¿En qué fecha ingresó en la Corporación?
- 2.º ¿Por qué procedimiento fue nombrado?
- 3.º ¿Obtuvo algún asiento o nombramiento para cargo administrativo, técnico o especial a partir del 16 de febrero de 1936?
- 4.º ¿Se ajustó el ascenso o nombramiento a que hace referencia la anterior pregunta a los reglamentos de funcionarios y subalternos de la corporación y de servicio interior de sus oficinas en la indicada fecha vigentes?
- 5.º ¿Fue destituido, declarado cesante o jubilado a partir de la indicada fecha de 16 de febrero de 1936?
- 6.º ¿Fue objeto de vejación o postergación alguna?
- 7.º ¿A que partido político u organización sindical ha pertenecido?
- 8.º ¿En que fecha ingresó en el mencionado partido u organización?
- 9.º ¿Ha ocupado cargo directivo en dicho partido u organización?
- 10.º ¿Ha formado parte y con qué cargo en los comités constituidos con posterioridad al 18 de julio de 1936 en esta corporación y sus establecimientos?
- 11.º ¿Le fueron encomendados a partir desde el 18 de julio de 1936 trabajos o mandos de índole de guerra?
- 12.º ¿Trabajó V. siempre en la Diputación durante el mencionado periodo, o por el contrario salió de esta localidad alguna vez con ocasión de asuntos especiales?
- 13.º ¿Qué clase de asuntos fueron aquellos?
- 14.º ¿Pertenebió usted a las milicias populares antifascistas?
- 15.º ¿Cómo Clase?..... ¿Qué graduación?
- 16.º ¿Obtuvo alguna recompensa como miliciano?
- 17.º Indique cuanto sepa del periodo revolucionario, principalmente en lo relacionado con el desenvolvimiento público y administrativo de la corporación e indique asimismo la actuación que conozca de otros funcionarios de la corporación.

Preguntas recogidas en el cuestionario

y poder obtener un reconocimiento en el reparto de cargos que con posterioridad se realizaría en la institución.

La comisión depuradora, ante lo expuesto por el funcionario y basándose en los datos recabados, presenta propuesta de readmisión o de separación forzosa del cargo que desempeñaba el trabajador. Los datos recabados pueden ser testimonios de compañeros, informes de conducta solicitados a los delegados de Orden Público de la provincia y de la capital (existen varios oficios del Gobierno Civil clasificados como «reservados» donde se investiga uno por uno la conducta de los funcionarios que habían quedado fijos en los reajustes de la plantilla hechos durante el periodo «rojo»³² y en ocasiones «por el convencimiento íntimo de esta» (tal es el caso del expediente incoado contra el médico del Hospital Civil D. Pedro Ortiz Ramos³³). En el caso de la separación forzosa le daba un plazo de cinco días para poder presentar las alegaciones oportunas.

Su actuación solía ser de lo más arbitraria, pues, aunque los informes no fuesen lo suficientemente negativos como para resolver el expediente en contra del tra-

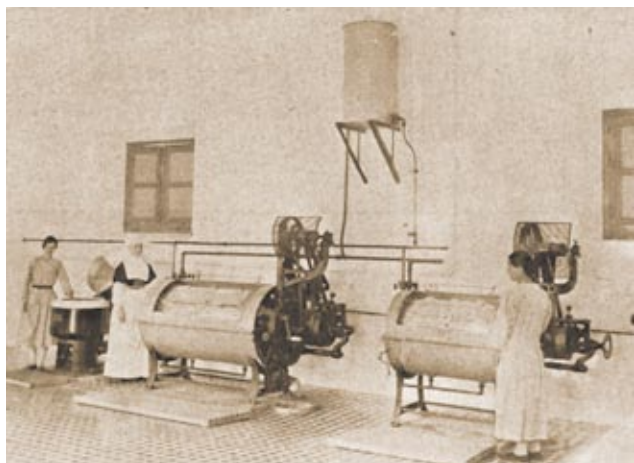
bajador, en algunos casos los miembros de la comisión conocían directamente a este, y consideraban que su conducta no había sido lo suficientemente clara durante el periodo republicano como para quedar libre de duda, por lo cual proponían la separación del puesto.

En el caso de que la propuesta fuese de readmisión, esta era aprobada por la comisión gestora de la Diputación, comunicándosele al interesado y concluyendo así el expediente.

Cuando se proponía la separación forzosa del cargo, el funcionario presentaba un pliego de descargo, normalmente acompañado de certificaciones y declaraciones sobre su conducta e ideales políticos, firmado por personas relevantes del régimen.

A continuación enumeramos, por considerarla lo suficientemente representativa, los avales que uno de los investigados presenta anexos al pliego de descargo en el expediente que se le instruye³⁴:

1. Certificación del Colegio Oficial de Médicos.
2. Declaración Jurada del Excónsul de Méjico.



Casa de Misericordia, lavadero mecánico, 1934, ADM. L. 4820

3. Declaración Jurada del Cónsul General de Andalucía de la Republica Dominicana y del Cónsul Interino de dicho País.
4. Declaración Jurada de la Hermana de la Caridad Sor Carmen Badía y de la Superiora del Hospital Civil.
5. Certificado del Cura Párroco de la Iglesia de los Santos Mártires.
6. Certificado del Cura Párroco de la Iglesia de San Juan.
7. Certificado de las escuelas del Padre Manjón.
8. Declaración Jurada de la Señora Tesorera del Patronato de Ciegos Sordo-Mudos y Anormales-Mentales.

«Además se consignan a continuación relación de autoridades y personalidades destacadas que pueden informar acerca de mi conducta moral y política por si esa Excm. Diputación estima oportuno oír sus informaciones:

Excmo. Sr. D. Enrique Gómez Rodríguez, Alcalde de Málaga

Excmo. Sr. D. José Gálvez Ginachero, Director Facultativo del Hospital Civil

Don Manuel Ariza Morales, Teniente Coronel en funciones de Juez Militar

Don Antonio Navas Romero, Capitán Jurídico

Don Matías García Leal, Inspector General de Sanidad

Don José Escassi Osuna, Presidente del Colegio Médico

Don José Gallardo, Capitán jurídico

Don Rafael Contreras, Director del Banco Hispano Americano

Don Salvador Almansa de Cara, Director del Dispensatorio Antituberculoso de Málaga, Central del estado

Don Atanasio Córdoba, Abogado Jefe de lo Contencioso de los Ferrocarriles Andaluces

Don Agustín Santos Ayuso, Director Facultativo de la Casa de Expósitos

Don Miguel Ángel Ortiz Tallo, Presidente de la Cámara de Comercio.

Don Enrique Huelin Huelin, Abogado

Don Pedro Valls Chacón, Propietario

Don José Castell, Industrial

Don Francisco Linares Vivar, Director del Sanatorio Mental San Francisco de Asís

Don Antonio Baca Aguilera, presidente del Colegio de Odontólogos

Don Manuel Pérez Bryan, Delegado de Sanidad de F.E.T. y J.O.N.S.

Sra. Viuda de Don Adolfo Gross

Rvda. Madre Superiora del Hospital Civil

Rvda. Madre Superiora del Sanatorio Psiquiátrico de Señoras».

La presentación de esta documentación se verá en muchos casos complicada por la dificultad para obtener un aval, puesto que en la mayoría de los casos se veía en la imposibilidad de poder presentar esta documentación porque por el simple hecho de firmárselo a una persona sospechosa, el propio avalista podía pasar también a considerarse dudoso.

Tras presentar el pliego de descargo, la comisión emitía su dictamen al que se había llegado tras votación, habitualmente secreta y por papeletas.

Si se decidía la admisión, esta solía ir acompañada de una sanción de suspensión de empleo y sueldo por un tiempo concreto, y en caso contrario, el cese en el cargo. A veces el expediente era remitido al ministro de Interior para que este resolviese.

Estas sanciones tenían su asiento correspondiente en el libro de registro de personal; en ocasiones con un escueto «huido» escrito a lápiz y otras veces con una descripción más explícita sobre su actuación, haciendo referencia a la sanción impuesta³⁵.

A este expediente se le adjunta el incoado a su vez en julio de 1936, donde el funcionario, en base al decreto de presidencia de 25 de julio de 1936, cesante en el cargo, solicitaba mediante instancia su reingreso. En la parte inferior de la solicitud aparecía una nota

donde se indicaba que consignase los datos de su adhesión al régimen.

Esta instancia fue fundamental para el expediente de 1937, ya que como hemos indicado, la comisión depuradora se basaría en las declaraciones que en esta se formulaban para proceder a las diversas investigaciones que se realizaron sobre los trabajadores. Muchos de ellos argumentaban a su favor que su declaración de adhesión a la República siempre había sido bajo la coacción del miedo.

En los expedientes de 1936 será la comisión especial depuradora del personal designada por los partidos políticos que integraban el Frente Popular, la que emitirá un informe sobre la readmisión o cese en el puesto del funcionario en el caso en que se considerase a este elemento desafecto o no al régimen republicano legalmente constituido. Siendo finalmente la comisión gestora quien lo resuelva en base a lo acordado.

Todo este proceso de depuración entre los trabajadores fue lento, y a veces las investigaciones eran complicadas, como queda patente en un oficio de 18 de marzo de 1937 del gobernador civil de Málaga dirigido al presidente de la Diputación, donde se da traslado el escrito del gobernador general del Estado indicando que hasta el momento ni la Diputación ni ninguno de los ayuntamientos de la provincia «habían dado cumplimiento a las normas dictadas por la Junta de Defensa, por S.E. el Jefe del Estado Español y por la Junta Técnica del Estado Español, encaminadas a depurar las responsabilidades de todos los órdenes en que han incurrido los vocales gestores de las Corporaciones provinciales y municipal y los funcionarios administrativos y subalternos de las mismas, tal y como indican los decretos 93 de 3 de diciembre y 108 de 13 de septiembre de 1936»³⁶.

En este sentido se le contesta que en la Diputación de Málaga, con fecha 17 de febrero se había procedido por decreto de la presidencia a la separación definitiva de los funcionarios que constituían el comité llamado de Administración y Servicios, habiéndose dado cuenta de ello a la Auditoría de Málaga a los efectos de la actuación de la jurisdicción criminal y que por decreto de 19 de febrero de 1937, fue declarado cesante D. Francisco Díaz Ruiz por haber sido



Casa de Misericordia, taller de imprenta, máquinas, 1934, ADM. L. 4820

miliciano. Así mismo le responde que en lo referente a las medidas adoptadas sobre los funcionarios que hubiesen pertenecido a los partidos que integraban el Frente Popular la comisión gestora el 27 de marzo acordó «se tramitase expediente que en su día se dará cuenta, pues en la fecha está pendiente del informe que han de emitir tanto el Secretario de la Corporación, como el Interventor».³⁷

Según consta en el libro de actas de las sesiones celebradas por la comisión gestora, concretamente la del día 15 de noviembre de 1937,³⁸ tenemos los nombres de los funcionarios que quedan admitidos o son cesados según el resultado del expediente de depuración al que han sido sometidos (posteriormente se publicaran en el BOP n.º 16 de 1938).

Concretamente, en un primer momento son cesados con carácter definitivo, aunque algunos de ellos serían readmitidos posteriormente:

- D. Fernando Rosado Alonso, jefe de sección («La Comisión Gestora por acuerdo de 15 de Noviembre de 1937 le destituyó de su cargo de Jefe de Sección. En virtud del recurso entablado por el interesado se realiza ampliación de diligencias en el expediente instruido al mismo para su depuración, y como resultado de ellas, la Comisión Gestora, en sesión del día 15 de septiembre de 1938 acordó su reposición en el cargo de Jefe de Sección de esta Excm. Diputación que venía desempeñando, con efectos, en cuanto al percibo de haberes y emolumentos, a partir de la fecha del acuerdo, que fue confirmado por la Superioridad, como resolución del recurso del interesado con fecha 17 de octubre de 1938»³⁹).
- D. José Eduardo Cabeza Palanca, auxiliar técnico de la sección de vías y obras.
- D. Jaime Disdier Mitjana, oficial administrativo. El caso de Jaime Disdier Mitjana es significativo en tanto que fue suspendido y dejó de pertenecer a la corporación, para posteriormente ser admitido de nuevo y llegar incluso a ser nombrado en 1944 jefe de negociado. Así en el libro registro de personal aparece reseñado «Fue separado del cargo por decreto de la Presidenta fecha 22 de febrero de 1937, por no haberse presentado a la libera-

ción de Málaga. Posteriormente excusó su asistencia por enfermedad y se le autorizó a instar instancia de readmisión sin perjuicio de lo antes decretado y se ratificó la separación por acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de noviembre del mismo año. En recurso del interesado se resolvió por la Superioridad la suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva en tal situación y un año más, a partir del día 5 de Julio de 1938, y por tanto deja de pertenecer a la Corporación 2 años, 4 meses y 13 días. 5 de Julio de 1939: Se reintegra a su empleo de Oficial Administrativo, elevado por acuerdo de 14 de octubre de 1938»⁴⁰.

- D. Francisco Chica Navarro, ordenanza. (Como resultado de expediente de depuración que le instruyó a la liberación de Málaga la comisión gestora, por acuerdo de 15 de noviembre de 1937, fue separado del cargo a partir del día 20 del mismo mes, y por resolución de la superioridad en recurso entablado por el interesado, se le repone en su cargo con fecha 15 de septiembre de 1938, por acuerdo de la comisión gestora de la misma fecha, con pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo de su separación)⁴¹.
- D. Ángel Delgado González, ordenanza.

Del mismo modo, en sesión de 30 de noviembre de 1937,⁴² aparece de nuevo información de trabajadores depurados. Entre los trabajadores que serán cesados, tal y como queda recogido en su acta correspondiente figuran:

D. Miguel Aragón Pineda, oficial administrativo (cesado por resolución de la superioridad de fecha 25 de octubre de 1938)⁴³ y D. Miguel Prado Such, profesor de la beneficencia provincial, que en el momento del cese se encontraba de excedencia voluntaria.

También acordó la comisión por unanimidad el cese provisional de los funcionarios D. Emilio Pérez Cordero, jefe de sección, y D. Guillermo Romero Robles, ayudante de ingeniero, que se encontraban en zona no liberada, concediéndoles a los interesados el derecho a formular dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de liberación de las ciudades en que se encuentren, la pertinente solicitud de reingreso para su estudio y resolución definitiva.



Cocinas de la Casa de Misericordia, 1939, ADM. Lg. 7543: 2-21

En el libro registro de personal figura como jubilado D. Emilio Pérez Cordero, pero no indica en que fecha se produjo el hecho, ya que el último apunte que hace referencia a este señor es de julio de 1930 y con respecto al asiento en que figura registrado D. Guillermo Romero Robles, aparece tachado y con la leyenda «Nulo este asiento»⁴⁴.

Igualmente la comisión se inhibe del conocimiento del expediente de depuración, incoado tras la solicitud de readmisión presentada por el capellán de la Casa de Misericordia, D. Diego Pérez Bueno, en razón «a la misión espiritual que ejerce como sacerdote, acordándose estar sobre el particular a lo que resuelva el Ilmo. y Rvdm. Sr. Obispo de la Diócesis que esta facultado para remover y nombrar los Capellanes de los Establecimientos Benéficos Provinciales»⁴⁵.

El 1 de diciembre de 1937 tenemos datos que nos confirman que se encuentran pendientes de resolución los expedientes de depuración abiertos a varios

funcionarios por no haberse recibido aún en la Diputación los informes recabados a las pertinentes autoridades sobre los siguientes trabajadores:

- D. Romualdo Muñoz Campos, practicante
- D. Joaquín Galea Marín
- D. Luis Moreno Verdugo
- D. Antonio Rosas Caballero
- D. Francisco Sánchez Ruiz
- D. Francisco Solano García

Sin embargo todos continuaron en sus puestos, como se desprende del libro de registro de personal al no aparecer ninguna referencia explícita sobre este particular en sus respectivas anotaciones.

Así mismo en esta fecha hay expedientes abiertos a:

- D. Pedro Ortiz Ramos, profesor de la Beneficencia Provincial (resolviendo expediente de depuración seguido a este facultativo, la comisión gestora de



Personal subalterno del Hospital Civil 1939. ADM L. 4609

15 de enero de 1938 acordó suspenderle de empleo y sueldo por dos años, empezando a contarse en 3 de febrero de igual año. Por acuerdo de la comisión gestora de 25 de octubre de 1938 se le repone en el cargo a partir de la fecha del acuerdo, sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo de suspensión. Acuerdo confirmado por el Ministerio del Interior en comunicación de 22 de diciembre de 1938⁴⁶.

- D. Antonio Luna Arjona, profesor de la Beneficencia Provincial
- D. Juan Sierra Barbero, practicante
- D. Manuel Ramos Granados, practicante
- D. Salvador Lagrú Olivares, practicante
- D. Miguel Díaz Torres, practicante
- D. Joaquín Florido Expósito, practicante
- D. Andrés Alcaraz Muñoz, practicante.
- D. Baltasar Ramos González, practicante (por acuerdo de la comisión gestora y a propuesta de la comisión depuradora del personal, le fue impuesta la suspensión de empleo y sueldo por tres meses que

empezó a cumplir el 14 de marzo de 1938 y reintegrándose al cargo el 15 de junio del mismo año⁴⁷.

- D.^a Francisca Abril, matrona (esta fue nombrada por acuerdo de la comisión gestora el 30 de enero de 1936. Tenemos los datos de cómo al entrar en vigor el presupuesto para 1938 se eleva su haber a 2.500 pesetas y que cesa por acuerdo de 29 de mayo de 1939)⁴⁸, imponiéndosele finalmente la sanción de suspensión de un año de empleo y sueldo⁴⁹.

Contra quienes se ha formulado propuesta de separación por la comisión depuradora del personal. Encontrándose pendientes de resolución definitiva. Esta información esta contenida en certificado de 1 de diciembre de 1937 del secretario sobre situación de los trabajadores según solicitaba la circular del gobernador civil de fecha 15 de noviembre y publicada en el BOP del 18 del citado mes y año⁵⁰.

Todos ellos continuarán en sus puestos y sin sanción salvo D. Pedro Ortiz Ramos, D. Baltasar Ramos Gon-



Sala de obstetricia del Hospital Civil, 1939. ADM L. 4609

zález y D.^a Francisca Abril, a los cuales se les impone las ya referidas y, tras el cumplimiento de estas, volverían a sus puestos de trabajo.

Es preciso señalar que en el Archivo de la Diputación de Málaga se custodian una gran cantidad de expedientes de depuración de 1937 que no han sido resueltos ya que la instancia que lo inicia y el expediente de 1936 son los únicos documentos que consta en ellos, faltando la resolución de la comisión.

También se encuentra un expediente general de secretaría iniciado el 9 de febrero de 1937, donde se recogen todos los ceses y designaciones de funcionarios de la corporación, y otro de 1936 de la comisión depuradora de la Administración Provincial (incompleto).

Como ya se ha hecho referencia, el proceso de depuración se desarrolla en Málaga básicamente durante el periodo de 1937⁵¹, extendiéndose en el resto del

territorio español a medida que iban avanzando las tropas nacionales.

Sería en el año 1939 cuando se promulgan dos leyes esenciales, emanadas de la jefatura del Estado: la ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1939 (BOE de 13 de febrero de 1939) y la ley de Depuración de Empleados públicos de 10 de febrero de 1939 (BOE de 14 de febrero de 1939). Con ellas se legaliza una parte de esa represión que el régimen franquista llevó a cabo, ya que la primera ley sería aplicable no solo a los funcionarios públicos, sino también a todos los vencidos.

Los expedientes incoados en la Diputación de Málaga a partir de 10 de febrero de 1939 se ajustan a todo lo indicado en la ley de esa fecha.

La ley de 10 de febrero de 1939 seguiría en vigor hasta la muerte de Franco, siendo derogada por un decreto de la presidencia del Gobierno que hacía ex-

tensible a todos los empleados públicos que hubieran sido expedientados las medidas de indulto que se concedieron al ser proclamado jefe del Estado D. Juan Carlos I. Así, el decreto número 3.357 de 5 de diciembre de 1975, ponía el punto final a este proceso depurador cuyos efectos se habían dejado sentir durante casi 40 años.

NOTAS

- ¹ En el Archivo de la Diputación se custodia la documentación perteneciente a esta serie documental de gran valor para poder estudiar la represión franquista ejercida durante y tras la Guerra Civil, cuya importancia viene determinada no tanto por su volumen, sino por su contenido.
- ² BORDES MUÑOZ, J. C., «La depuración franquista de las funcionarias de Correos (1936-1975)», En *Historia y Comunicación Social 2001*, n.º 6, pp. 239-264.
- ³ Boletín Oficial del Estado, Burgos, 9 de diciembre de 1936, n.º 51.
- ⁴ Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, Burgos, 16 de septiembre de 1936, n.º 22.
- ⁵ Boletín Oficial del Estado de 9 de diciembre de 1936, n.º 51.
- ⁶ ADM. Libro de Actas del Pleno/Comisión Gestora del 28/10/1935 a 26/04/1937 Signatura: PH5:1231.
- ⁷ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ⁸ BOP n.º 11 de 9 de marzo de 1937
- ⁹ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ¹⁰ Citado textualmente. ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ¹¹ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ¹² ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ¹³ ADM. Sig: Lg. 9285:1.
- ¹⁴ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ¹⁵ ADM. Libro de Actas del Pleno/Comisión Gestora del 28/10/1935 a 26/04/1937 Signatura: PH5:1231.
- ¹⁶ Curiosamente en el libro registro de personal nos encontramos reseñado en su asiento que en 17 de febrero de 1937 fue destituido y el 24 de noviembre de 1947 fue readmitido por orden del Ministerio de la Gobernación. ADM. Sig: L. 4857.
- ¹⁷ BOP n.º 5 de 20 de febrero de 1937.
- ¹⁸ ADM. Sig: Lg. 9287:7. Don Lorenzo Valenzuela Cavagliani sería readmitido como técnico administrativo en 1971, mediante resolución de la Secretaría del Ministerio de Gobernación (23-07-1971) ADM. Sig. L. 4376.
- ¹⁹ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ²⁰ BOP n.º 22 de 16 de septiembre de 1936.
- ²¹ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ²² ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ²³ BOE de 9 de 12 de 1936.
- ²⁴ BARRANQUERO TEXEIRA, E. *Málaga entre la guerra y la posguerra*, Málaga: Arguval, 1994.
- ²⁵ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ²⁶ ADM. Sig: Lg. 11471:11.
- ²⁷ ADM. Sig: Lg. 9287:6.
- ²⁸ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ²⁹ ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ³⁰ ADM. Libro de Actas del Pleno/Comisión Gestora del 28/10/1935 a 26/04/1937 Sig: PH5:1231.
- ³¹ Al personal obrero de la Casa de Misericordia no se le consideró como empleados provinciales, por lo que no fueron depurados hasta 1939 siendo todos admitidos y sin imposición de sanción alguna. ADM. Sig: Lg. 9287:8.
- ³² ADM. Sig: Lg. 9287:7.
- ³³ ADM. Sig: Lg. 9286.
- ³⁴ ADM. Sig: Lg. 9286.
- ³⁵ ADM. Sig: L. 4857.
- ³⁶ ADM. Sig: Lg. 9287:5.
- ³⁷ ADM. Sig: Lg. 9287:5.
- ³⁸ ADM. Libro de Actas del Pleno/Comisión Gestora del 05/05/1937 a 05/07/1938 Sig: PH5:1232.
- ³⁹ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴⁰ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴¹ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴² ADM. Libro de Actas del Pleno/Comisión Gestora del 05/05/1937 a 05/07/1938 Sig: PH5:1232.
- ⁴³ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴⁴ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴⁵ ADM. Sig: Lg. 9287:6.
- ⁴⁶ ADM. Sig: Lg. 9286.
- ⁴⁷ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴⁸ ADM. Sig: L. 4857.
- ⁴⁹ ADM. Sig: Lg. 9286.
- ⁵⁰ ADM. Sig: Lg. 9287:6.
- ⁵¹ Destaca en Málaga la depuración que se llevó a cabo contra los maestros. Este colectivo sería tanto en la provincia como en el resto del territorio ejemplo de represalia y de represión. POZO FERNÁNDEZ, M. C., *La depuración del Magisterio Nacional en Málaga (1936-1942)*. Málaga: CEDMA, 2001.